

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2022-000481** 00

Sería del caso proceder a calificar la demanda de sucesión de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que el asunto recae sobre los bienes relictos del causante MARTIN VEGA ROCHA (q.e.p.d.), que en el caso corresponde a un único título que reposa en la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios de Seguridad de Agentes de la Policía Nacional en Uso de Buen Retiro de Facatativá, por el valor de Once Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$11.302.548) lo que implica que la cuantía de la pretensión definitivamente no supera los 40 SMMLV.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los \$40'000.000.00 hasta los \$150'000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla..." y ordenarla remisión del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, que si resulta ser el competente para su estudio de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la presente sucesión, instaurada por NUBIA BARRETO y JAHIRA YINED VEGA BARRETO, por falta de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión del presente proceso, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

Tercero: Por secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marienne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14d08587dbb064696d5b7fe53669fcc95dfcae1cdc99566006a86f2428a0780a

Documento generado en 07/07/2022 07:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>